



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 12/01/17	Hs. 10:30
Numero: 22	Fojas: 4
Expte. N°	
Grado:	
Recibido:	

015 -

NOTA N° /2017.

LETRA: MUN. U.

USHUAIA, 11 ENE 2017

SEÑORES COMSIÓN DE RECESO:

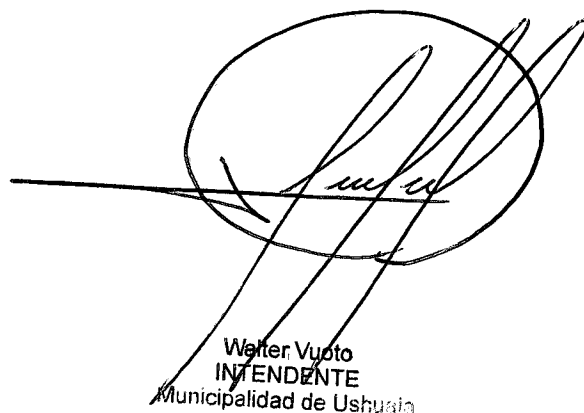
Por medio de la presente me dirijo a Usted y ese Cuerpo, a los efectos de remitir adjunto copia autenticada del Decreto Municipal N° 051 /2017, el cual se veta en forma parcial la Ordenanza sancionada por ese Concejo Deliberante en sesión ordinaria de fecha 23/11/2016, por medio de la cual se crea la Comisión Municipal de Box, la que estará compuesta por cinco (5) miembros propuestos al Departamento Ejecutivo Municipal por el Instituto Municipal de Deportes, de quién dependerá en forma directa en todo lo que concierne a su gestión.

029 -

Asimismo, adjunto copia certificada del Dictamen S.L y. T. N° /2017 e Intervención del Sr. Secretaría de Economía y Finanzas a fojas 9 Vta del Expte Adm CD-46/2017.

6

Sin otro particular, pláceme saludarlos muy atentamente.


Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

SEÑORES COMISIÓN DE RECESO
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
S / D.-



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Walter G. FARINA FERNANDEZ
Jefe Dpto. Despacho General
D.T. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA,

11 ENE 2017

VISTO el expediente N° CD-46-2017 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 23/11/2016, por medio de la cual se crea la Comisión Municipal de Box, la que estará compuesta por cinco (5) miembros propuestos al Departamento Ejecutivo Municipal por el Instituto Municipal de Deportes, de quién dependerá en forma directa en todo lo que concierne a su gestión.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 029/2017, entendiendo que corresponde el veto parcial de la norma propuesta, en su artículo 6° y 7°, según lo informado por la Secretaría de Economía y Finanzas a fojas 9 vta, del expediente citado en el Visto.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por la Secretaría de Economía y Finanzas, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 128, 129 y 152 inciso 3) y 4) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Vetar en forma parcial la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 23/11/2016, por medio de la cual se crea la Comisión Municipal de Box, la que estará compuesta por cinco (5) miembros propuestos al Departamento Ejecutivo Municipal por el Instituto Municipal de Deportes, de quién dependerá en forma directa en todo lo que concierne a su gestión. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Promulgar en sus artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 8°, 9°, 10,11,12, 13,14,15 y 16 inclusive, la Ordenanza Municipal, citada en el artículo precedente, previa decisión favorable del Concejo Deliberante Municipal de esta ciudad.

ARTICULO 3°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

051

DECRETO MUNICIPAL N° /2017.-

Oscar H. SOUTO
Sec. Coordinación de Gestión
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Cde. Expte. Nº CD – 46/2017

USHUAIA, 11 ENE 2017

SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL:

Viene a esta Secretaría Legal y Técnica el expediente del corresponde, mediante el cual tramita la Ordenanza Municipal dada en sesión ordinaria del día 23/11/2016, por medio de la cual se crea la Comisión Municipal de Box, la que estará compuesta por cinco (5) miembros propuestos al Departamento Ejecutivo Municipal por el Instituto Municipal de Deportes, de quién dependerá en forma directa en todo lo que concierne a su gestión.

Que habiéndose dado intervención al Instituto Municipal de Deportes y a la Secretaría de Economía y Finanzas, esta última informa a fojas 9 vta del expediente citado en el corresponde que: “ En relación al Artículo 6º, se objeta que el financiamiento provenga de fuentes de recursos propios del municipio, siendo el presupuesto de ejecución propia del Ejecutivo. Al ser un organismo municipal, su presupuesto debería consolidarse en el presupuesto general y los fondos ser administrados según la Ordenanza de administración financiera. En este sentido lo prescripto en el Art 7º, debe también quedar sin efecto, atento a que los fondos deben ser administrados en pie de igualdad con el resto de las jurisdicciones municipales....”.

Por todo lo expuesto, en virtud de la observación mencionada por la Secretaría interviniente, este Servicio Jurídico Permanente, recomienda proceder a la emisión del acto que disponga el VETO PARCIAL de la Ordenanza dada en sesión ordinaria del día 23-11-2016, en sus artículos 6º y 7º y promulgar los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 8º, 9º, 10º, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 inclusive, la Ordenanza Municipal, conforme las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el artículo 152 inciso 3) y 4) de la Carta Orgánica Municipal.

DICTAMEN S.L y T Nº 029 /2017.

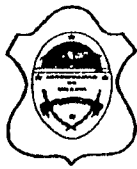
6

Drn. María Victoria Vuoto
Secretaria Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FERNÁNDEZ
Despacho General
D.T. - S.L y T
Municipalidad de Ushuaia

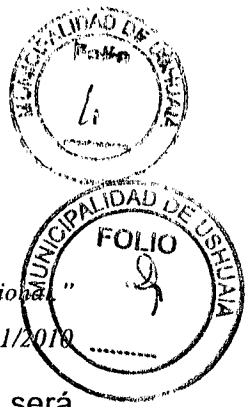
“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

161/2016



ARTÍCULO 15.- GRATUIDAD DE LA FUNCIÓN. La Comisión Municipal de Box será ejercido en carácter ad honorem.

ARTÍCULO 16.- El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará en un plazo no mayor a noventa (90) días la presente ordenanza, sin desvirtuar el espíritu de la misma ni el Reglamento Municipal de Box.

ARTÍCULO 17.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 23/11/2016.-

co



Adrián PARDO
Prosecretario Legislativo
Concejo Deliberante de Ushuaia

Tomas BERTOTTO
Vicepresidente 1º
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PÉREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Pase a la Sec. Ej. a los
fines de que informe lo que
le corresponde respecto del
contenido de los arts. 6 y 7.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María C. FERNÁNDEZ
Oto. Despacho General
D.T. - IS. y T.
Municipalidad de Ushuaia

En relación al art. 6º) se objeta que el financiamiento provenga de fuentes de recursos propios del Municipio sin que este debiera decidirlo de acuerdo, siendo el presupuesto del Municipio de ejecución propia del Ejecutivo. Al ser un organismo municipal, su presupuesto deberá consolidarse en el presupuesto general y los fondos ser administrados según la ordenanza de administración financiera.

En este sentido, lo previsto en el art. 7º, debe también quedar sin efecto, atento a que los fondos deben ser administrados en pie de igualdad con el resto de las jurisdicciones municipales.

Lic. Alejandro Lucas Gallo
Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Wlam G. FARFÁN FERNÁNDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.L y T
Municipalidad de Ushuaia